



CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

RESOLUCION NUMERO 17

de 22 de octubre de 1985

ACTA NUMERO 964

Por la cual se otorga mención honorífica a una tesis de grado.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de la que le confiere el literal LL del artículo 30 del decreto número 5 de 11 de junio de 1985, estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **HERNAN DARIO BENITEZ NARANJO**, egresado de esta Universidad, para optar al título de abogado elaboró la tesis de grado que intituló "Tratamiento jurídico penal del indígena Colombiano, ¿Inimputabilidad o inculpabilidad?", la cual mereció elogiosos comentarios de quien fue su presidente de tesis, el doctor Juan Fernández Carrasquilla.

Que el doctor Fernández Carrasquilla refiriéndose al ensayo que para optar al título de abogado ha elaborado el señor Benítez Naranjo, manifiesta: " ... Los temas son en cada caso abordados con cierta amplitud, abundosa y actualizada información bibliográfica, finura analítica y correcta orientación político-criminal. Cada asunto es expuesto con gran pulcritud metódica y a cada paso se revelan las aptitudes del estudiante para captar sus implicaciones dogmáticas y políticas.

Pero el trabajo es, sobre todo, una verdadera tesis de grado. No se limita, en efecto, a exponer temas con cierto desenvolvimiento informativo, sino que desde las primeras páginas se toma posición y paso a paso se avanza, superando obstáculos y sentando hitos hacia una solución positiva y adecuada, que se muestra al final como brillante conclusión...

... Como tesis de grado, un trabajo así cuenta con pocos precedentes entre nosotros. Por este su carácter sobresaliente, por la rectitud del método y la madurez de las conclusiones, es mi criterio que el ensayo satisface con creces las exigencias reglamentarias para ser aprobado y recibido como pre-requisito final del título de abogado en nuestra facultad de Derecho. Pero por tratarse de una obra que, además, plantea tesis dignas de ser divulgadas y debatidas en otros ámbitos, donándoles una fundamentación sólida y erudita, elegante y razonable, considero que el trabajo debe ser recomendado para una MENCION HONORIFICA ..."

Que este Consejo, a raíz de los elogiosos comentarios que, sobre la tesis de grado del doctor Hernán Darío Benítez Naranjo ha recibido, en sesión llevada a cabo el día 18 de junio de 1985, acta número 960, correspondiente a la precitada sesión, nombró una comisión, para que rindiera concepto sobre la dicha tesis.

Que en sesión llevada a cabo el día de hoy, la comisión nombrada, rindió extenso y elogioso informe sobre la tesis del doctor Benítez Naranjo el que concluye que "... Por su originalidad, coherencia



Consejo Directivo... Resolución número 17 de agosto 22/85...

CONSILIATURA

lógica y sólida fundamentación antropológica..." La dicha tesis"... se hace acreedora a una mención honorífica..."

Que habida consideración de lo anteriormente expuesto, debe otorgarse a la tesis del doctor Benítez Naranjo intitulada " Tratamiento jurídico penal del indígena Colombiano, ¿Inimputabilidad o inculpabilidad?", mención honorífica.

RESUELVE:

Artículo Primero. Otórgase mención honorífica, por su carácter sobresaliente, a la tesis de grado intitulada "tratamiento jurídico penal del indígena Colombiano, ¿Inimputabilidad o inculpabilidad?. cuyo autor es el doctor Hernán Darío Benítez Naranjo, egresado de esta Casa de estudios.

Artículo Segundo. La presente resolución, en ejemplar de lujo, será entregada, en ceremonia especial, por el señor rector, al doctor Hernán Darío Benítez Naranjo.

Cúmplase.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Ignacio CadaVID
IGNACIO CADAVID GOMEZ
Presidente

Jose Leon Jaramillo Jaramillo
JOSE LEON JARAMILLO JARAMILLO
Secretario General

ocg. 118

COPIA VIGENTE